



ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 099-2019-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 09 de Abril del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 087-2019-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de abril del 2019 y su proveído inserto de fecha 08 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A fue constituida mediante Acuerdo de Concejo Provincial de Ica Nº 039-89-MPI de fecha 24 de Julio de 1989 y modificado por Acuerdo Municipal Nº 051-93-MPI de fecha 28 de Noviembre de 1993, y es reconocida como Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento mediante Resolución Nº 087-96-PRES/VM/SUNASS de fecha 30 de Abril de 1996.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPICA S.A está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recurso Ordinarios"; normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el numeral 19.3 del artículo 19º del TUO de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, directiva para la ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda (ver Modelo Nº 03/ETES), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe Nº 087-2019-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial (e), CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, comunicó y solicitó lo siguiente: "(...) en coordinación con su despacho y con los funcionarios Gerente de Administración, Jefe Oficina de Logística, se eleva la modificación presupuestaria por habilitaciones y anulaciones – segundo

Vertical stamp: COMPROBADO (with various circular stamps from EMAPICA S.A. and OTASS)

trimestre 2019, en el nivel funcional programático, o sea dentro del presupuesto institucional vigente, y por la fuente de financiamiento – recursos directamente recaudados, (...). Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante resolución del titular de la Entidad o acuerdo de directorio según corresponda (ver modelo N° 03/ETES y artículo 19° inciso 3 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01), en tal sentido y en concordancia con la norma presupuestal se eleva un anexo conteniendo las habilitaciones y anulaciones presupuestarias, así como un informe técnico conteniendo la escala de prioridades de estas habilitaciones establecidas por el Titular, para la emisión del acto resolutivo. (...).”

En ese contexto, resulta necesario autorizar vía acto resolutivo la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional solicitada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EPS EMAPICA S.A, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR

Se Habilita crédito presupuestal a las partidas siguientes de los proyectos:

- Actividad: Gestion Administrativa
 - 2.3.1.6.1.99 – Otros accesorios y repuestos, para la adquisición de distintos repuestos y accesorios para las oficinas administrativas 10,000.00
 - 2.3.2.4.1.1 – De edificaciones, oficinas y estructuras, para el mantenimiento y acondicionamiento de oficinas administrativas 10,000.00
 - 2.6.3.2.1.1 – Maquinas y equipos, para la adquisición del marcador biometrico para la EPS EMAPICA S.A. 6,490.00

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

- Actividad: Gestion Administrativa
 - 2.3.2.7.2.99 – Otros servicios similares 20,000.00
 - 2.6.3.2.8.1 – Adquisicion de equipos y aparatos para defensa y seguridad 6,490.00

La Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático - Segundo Trimestre 2019, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados asciende a S/ 26,490.00 y se realiza en concordancia con las prioridades para las habilitaciones de créditos presupuestales establecidas por el Titular de la Empresa.









Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial



277

OTASS



INFORME N° 087- 2019- OPME-GG- EPS. EMAPICA S.A.

A : ECON. JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS
GERENTE GENERAL

ASUNTO : Modificación presupuestaria II trim. 2019

REFERENCIA : Directiva N° 001-2010-EF/76.01-vigente a la fecha.

FECHA : ICA, 05 de abril del 2019

Por medio del presente me es grato dirigirme a Ud. con el fin de informarle que en atención del documento de la referencia y en coordinaciones con su Despacho y con los funcionarios Gerente de Administración, Jefe de Oficina de Logística, eleva la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones - Segundo Trimestre 2019, en el Nivel Funcional Programático, o sea dentro del Presupuesto Institucional vigente, y por la fuente de financiamiento-Recursos Directamente Recaudados, indicando que está definido lo siguiente:

Las ANULACIONES- constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades.

Las HABILITACIONES constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades, con cargo a las anulaciones de la misma actividad o de otras actividades.

Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio según corresponda (ver modelo N° 03/ETES y Art. 19 inc. 3 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01), en tal sentido y en concordancia con la norma presupuestal se eleva un anexo conteniendo las Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, así como un Informe técnico conteniendo la escala de prioridades de estas habilitaciones establecidas por el Titular, para la emisión del acto resolutivo.

Asimismo, se indica que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y no se pueden comprometer, ni devengar gastos por cuantía superior de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional, y los compromisos de gastos deben sujetarse a los ingresos obtenidos, a fin de no tener desbalances presupuestales y observaciones de los entes rectores.

Es cuanto se informa a usted para los fines a seguir.

Atentamente

E.P.S. EMAPICA S.A.
CPC. ALBERTO LUIS PEREZ CHACALIZA
JEFE (e) PLANEAMIENTO Y
MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL

[Signature]



Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial



INFORME TECNICO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - HABILITACIONES Y ANULACIONES - SEGUNDO TRIMESTRE 2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR

Se Habilita crédito presupuestal a las partidas siguientes de los proyectos:

➤ Actividad: Gestion Administrativa

2.3.1.6.1.99 – Otros accesorios y repuestos, para la adquisición de distintos repuestos y accesorios para las oficinas administrativas	10,000.00
2.3.2.4.1.1 – De edificaciones, oficinas y estructuras, para el mantenimiento y acondicionamiento de oficinas administrativas	10,000.00
2.6.3.2.1.1 – Maquinas y equipos, para la adquisición del marcador biometrico para la EPS EMAPICA S.A.	6,490.00

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

➤ Actividad: Gestion Administrativa

2.3.2.7.2.99 – Otros servicios similares	20,000.00
2.6.3.2.8.1 – Adquisicion de equipos y aparatos para defensa y seguridad	6,490.00

La Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático - Segundo Trimestre 2019, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados asciende a S/ 26,490.00 y se realiza en concordancia con las prioridades para las habilitaciones de créditos presupuestales establecidas por el Titular de la Empresa.

E.P.S. EMAPICA S.A.
CPC. ALBERTO LUIS PEREZ CHACALIZA
JEFE (e) PLANEAMIENTO Y
MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL